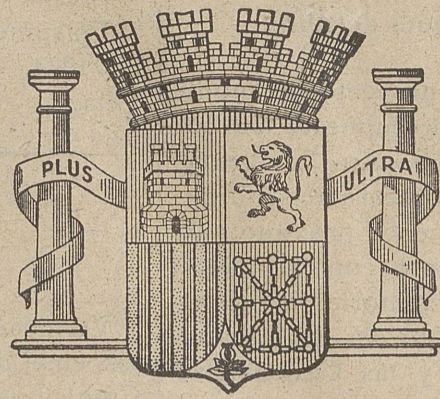


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.349

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR

El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por telégrafo, me dice lo siguiente:

«Comunico a V. E. que este Ministerio ha acordado quede en suspenso la aplicación del párrafo 2.º del artículo 10 del Decreto de 30 de Junio último, regulando el mercado de trigos y harinas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas locales de Contratación de trigos y su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 1 de Septiembre de 1934.

El Gobernador civil interino,

Joaquín Alvarez Soto-Jove

Núm. 3.341

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de rabia en dos bovinos y un asno, en la finca de «Eván de arriba», término municipal de Siete Iglesias de Trabancos, y ante la sospecha de que el perro agresor haya podido morder a

otros animales, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el término municipal de Siete Iglesias de Trabancos, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta. - El término municipal de Siete Iglesias de Trabancos.

Zona declarada sospechosa. - Los términos municipales limítrofes.

Medidas que se deben poner en práctica. - Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil interino,

Joaquín Alvarez Soto-Jove

Núm. 3.344

Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Valladolid

Acuerdos tomados por las representaciones patronal y obrera del Gremio de Panadería de Valladolid, en el pleno de este organismo celebrado el día 30 de Agosto de 1934.

Los obreros panaderos que constituyen cuadrillas mixtas, podrán trabajar indistintamente en el pan menudo y en el pan candeal; pero éste último se elabora-

rá desde las cinco de la mañana en adelante, en cuya hora entrarán al trabajo los obreros que solamente elaboran esta clase de pan; fijándose la de las tres de la mañana para aquellos que trabajan el pan menudo.

Solamente podrán trabajar ambas clases de pan, por cuadrillas mixtas, aquellos patronos que en la actualidad lo vienen elaborando; pero no los demás, aún cuando anteriormente hubieran fabricado pan menudo.

Los patronos se comprometen a emplear 18 obreros parados por anteriores despidos, a ser posible, y con sujeción a lo determinado en la base 4.ª, de las vigentes de trabajo de este Gremio.

Este acuerdo tendrá validez durante el próximo mes de Septiembre, y para el caso de que no continuara rigiendo después de dicho mes, los obreros nuevamente admitidos se dan por despedidos sin necesidad de que los patronos hagan las notificaciones reglamentarias.

Este acuerdo comenzará a regir desde el día 3 del próximo mes de Septiembre.

Valladolid, 30 de Agosto de 1934. - El Secretario habilitado, *Antonio Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.362

Castroverde de Cerrato

Durante los días 14 y 15 del actual, y horas de diez a trece y de las quince a las diez y siete,

tendrá lugar en el sitio de costumbre la cobranza del primer semestre del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año actual, así como el de guardería rural y atrasos por el impuesto o arbitrio de inspección domiciliaria de reses de cerda, por el recaudador de este Ayuntamiento, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento, tanto de contribuyentes vecinos como forasteros, a fin de que hagan efectivas sus cuotas en los días señalados; pues de lo contrario, incurrirán en los apremios correspondientes, conforme determina la Instrucción de recaudación.

Castroverde de Cerrato, 1 de Septiembre de 1934. - El Alcalde, *Edmundo Ruiz*.

Núm. 3.361

Gatón de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y conte-

ner las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gatón de Campos, 31 de Agosto de 1934.—El Presidente de la Junta, Crescencio González.

Núm. 3.363

Quintanilla de abajo

Se anuncia al público la primera subasta de aprovechamiento de trescientos árboles de pino del monte de estos propios, Pinar de abajo, que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de mil quinientas ochenta y nueve pesetas y diez céntimos, y la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Las proposiciones para optar a referida subasta, que serán por escrito, se ajustarán al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones económicoadministrativas que, juntamente con el de facultativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que desee enterarse de ellas, toda vez que han de servir de base para el arriendo del aprovechamiento de referencia.

Quintanilla de abajo, 31 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Mariano Rivón.

402

Núm. 3.364

Quintanilla de abajo

Se anuncia al público la primera subasta del aprovechamiento del fruto de pino del monte de estos propios titulado «Pinar de abajo», que tendrá lugar el día cuatro de Octubre próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de ciento sesenta pesetas, y la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, que serán por escrito, se ajustarán al modelo inserto al final del pliego de condiciones económicoadministrativas que, juntamente con el de facultativas, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee enterarse de ellas, toda vez que han de servir de base para el arriendo del aprovechamiento referido.

Quintanilla de abajo, 31 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Mariano Rivón.

403

Núm. 3.342

San Miguel del Pino

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

San Miguel del Pino, 29 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Pedro Maeso.

Núm. 3.339

Santibáñez de Valcorba

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual los que se crean perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santibáñez de Valcorba, 29 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 3.359

Traspinedo

El día 7 del mes corriente, a las once de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde, o quien haga sus veces, la subasta de las obras del nuevo cementerio de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si no hubiera licitador, se celebrará una segunda subasta a la misma hora del día diez del mismo mes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Traspinedo, 1 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Vela.

Núm. 3.357

Valdunquillo

Verificada la elección de vocales, en el día 26 del actual, de las Comisiones de evaluación, en sus partes personal y real, del reparto general de utilidades de esta villa, para el próximo año de 1935, conforme a los preceptos del vigente Estatuto municipal, resultaron elegidos los siguientes:

Parte real

D. Prudencio Salado Baza.
D. Gabino Burgos Fernández.
D. Angel Maza Ordóñez.
D. Mariano Aragón Valdivieso.
D. Francisco Sevillano Ramos.
D. José Pastor Aparicio.

Parte personal

D. Gumersindo Martínez Barbero.
D. Bonifacio Blanco Burgos.
D. Benito Pascual.

Lo que se publica en este periódico oficial, por el plazo legal, a los efectos reglamentarios de reclamación.

Valdunquillo, 29 de Agosto de 1934.—El Presidente de la Comisión de la parte real, Prudencio Salado.—El Presidente de la Comisión de la parte personal, Teodoro Collantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.330

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

En el sumario que se instruye por este Juzgado, bajo el número 175 del corriente año, sobre hurto de seis corderos, hecho ocurrido en esta ciudad el día veinticuatro del mes actual, por providencia de esta fecha se ha acordado llamar, por medio de la presente, a la persona o personas que justifiquen ser dueños de los mismos, a fin de que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado (Secretaría del señor Suárez Inclán), al objeto de ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo aperci-

bimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Juzgados municipales

Núm. 3.334

BOECILLO

Don Eustasio Paisán Arribas, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Boecillo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Fidel Cabeza Almada, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. En la villa de Boecillo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro; el señor Juez municipal don Agustín Solís Pérez, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal de faltas, seguido a instancia del Ministerio Fiscal, contra Fidel Cabeza Almada, de veintinueve años de edad, casado, profesión periodista, vecino que fué de Valladolid, hoy en ignorado paradero, sobre estafa; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Fidel Cabeza Almada, como autor de una falta por estafa, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, indemnización en quince pesetas a cada uno de los Ayuntamientos perjudicados, al de esta villa de Boecillo y al de La Pedraja de Portillo, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, imponiéndole, además, las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, y para la del condenado Fidel Cabeza Almada, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia; lo cual juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Solís.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación al condenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Boecillo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Eustasio Paisán.—Visto bueno: Agustín Solís.

Imprenta de la Diputación provincial